



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL APART.

En Canals, diciembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. María José Castells Villalta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI. [REDACTED], representante de la Asociación Cultural Apart, NIF: [REDACTED], de Canals, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo correspondiente para Transferencias corrientes subvenciones, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones en su artículo 16 regula la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals y dispone en su apartado 1º que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en el Presupuesto aprobado o prorrogado para cada ejercicio, y en el apartado 2º establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2021, recoge una subvención, entre otras, la siguiente:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Cultural Apart	6.000,00	2021-33-33400-48103

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la actividad musical y el proyecto de Festival Cultural SO XXI y las manifestaciones culturales que de ésta se derivan realizadas por la



asociación cultural Apart en colaboración con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Canals, durante el año 2021.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. nº 219 de 15/09/2009), y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio tendrá vigencia exclusiva para el ejercicio 2021.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de 6.000 euros para el ejercicio 2021, reservado para esta modalidad de subvención dentro de la partida 2021-33-33400-48103 del presupuesto de 2021.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Canals, así como facilitar los datos que se le requieran.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

SEPTIMA.-DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN.

1. Un ejemplar de sus Estatutos, si no se han presentado anteriormente en otras convocatorias de subvención, de la Asociación o Patronato y acreditación del representante legal de la entidad.
2. Solicitud de la subvención con la descripción de las actividades subvencionables a desarrollar y el presupuesto de ejecución de las mismas.
3. Declaración jurada del representante legal de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13-2 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de no ser

deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de aportar la certificación acreditativa oportuna en el momento que lo solicite el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.

4. Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar si se cumplen dichas obligaciones.
5. Datos de contacto (dirección y teléfonos) del responsable o responsables de la asociación.
6. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará abonando el 75% de la cantidad del total de la subvención después de la firma del presente convenio. Y la orden de pago del resto de la subvención (25%) se expedirá una vez quede acreditado que se han cumplido las condiciones previstas en el presente convenio.



NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PLASMADA EN ESTE CONVENIO.

La asociación perceptora de la subvención deberá justificar que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, para ello deberán aportar:

Informe de la Concejalía de Cultura, sobre la realización de todas las actividades previstas por la Asociación en el presente Convenio.

Que Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2020, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

- a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
 - Nóminas (50%).
 - Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.



- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto los correspondientes a dietas por actuaciones).

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

DECIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE.

El órgano administrativo de la Corporación Municipal comprobará la adecuada justificación de la subvención:

Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención.

Adecuación y justificación de los gastos con las facturas aportadas.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía delegada.

UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.



DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Alcaldía o en su caso por la Concejalia delegada.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

MARÍA JOSÉ CASTELLS VILLALTA

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
APART DE CANALS


PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CULTURAL APART